

Bogotá, D.C.

(223)

Señor:

DANIEL FELIPE FLOREZ RAMIREZ

danielfelipefloresramirez@gmail.com

La ciudad

Datos Notificación

Nombres/Apellidos: _____

No Identificación: _____

Fecha y Hora: _____

Nota: Los datos de este apartado solo serán diligenciados por la persona quien recibe este documento al momento de la notificación.

Asunto: CARTA MEDIDA CORRECTIVA

Referencia: Respuesta al derecho de petición – 20246810014852

Cordial Saludo:

En atención al asunto de la referencia, la Inspección de Policía de Atención Prioritaria AP2 adscrita a la Secretaría Distrital de Gobierno de Bogotá, procede a revisar la solicitud realizada a través de radicado **20246810014852** de **05 de febrero de 2024**, evidenciando que se ha presentado objeción dentro del término estipulado en el inciso sexto del parágrafo del artículo 180 de la Ley 1801 de 2016, modificado por el artículo 42 de la Ley 2197 de 2022 y complementado por el literal (B) del artículo 223 A de la norma ibidem; de la orden de comparendo **11-001-6-2024-10380486**, impuesta el día **1 de febrero de 2024**, al señor **DANIEL FELIPE FLOREZ RAMIREZ**, identificado con cédula de ciudadanía **1013668111**.

Por lo anterior, la suscrita Inspectora de Policía de Atención Prioritaria AP2, avocó conocimiento de la orden de comparendo **11-001-6-2024-10380486**, y en consecuencia, se permite **CITARLO** (a) para llevar a cabo la Audiencia Pública del Proceso Verbal Abreviado, previsto en el artículo 223 de la Ley 1801 de 2016, la cual se llevará a cabo el día **17 de marzo a las 08.00 AM** ante esta **Inspección, ubicada en la calle 11 N° 8-17 primer piso**, de la ciudad de Bogotá, o virtualmente a través del aplicativo Microsoft Teams, para lo cual deberá enviar correo electrónico al email brigitte.vargas@gobiernobogota.gov.co informando que se hará presente o virtual con el fin de habilitar el enlace para la audiencia.

Es importante advertir que para surtir la audiencia deberá presentar su documento de identificación respectivo, de igual forma se indica que si ya efectuó el pago del comparendo respectivo deberá allegar la copia del recibo máximo dos (2) días antes de la fecha de la diligencia convocada.

En la Audiencia se escuchará sus argumentos, podrá solicitar y controvertir pruebas, y se advierte al citado que, en caso de no presentarse a la audiencia sin justificar siquiera sumariamente su inasistencia, dentro de dentro de los tres (3) días siguientes a la celebración de la misma, se tendrán por ciertos los hechos que dieron lugar al comportamiento contrario a la convivencia y se resolverá de fondo, con base en las pruebas allegadas e informes de las autoridades Parágrafo 1°, del Artículo 223 de la Ley 1801 de 2016.

En caso de no poder asistir a la primera audiencia, ésta queda reprogramada para el día **21 de marzo de 2025 a las 08.00 AM**, única y última fecha para comparecer frente a los hechos objeto de esta actuación.

De esta manera se da respuesta en su totalidad a su petición.

Cordialmente,



RUBBY BERNARDITA PARRADO AGUDELO
INSPECTORA DISTRITAL DE POLICÍA DE BOGOTÁ
Atención Prioritaria - AP 2
SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO